

la Consejería de Educación y Ciencia por el que se modifica el Decreto 126/94, de establecimiento de las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 477/2001. (PD. 1993/2003).*

NIG: 2990141C20011000550.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 477/2001. Negociado: FA.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Doña Julia Martín Martín.

Procurador: Sr. Salvador Torres, Alejandro Ignacio.

Letrado: Sr. Jurado Valle, Francisco.

Contra: Don José Luis Sanz Díez, José Luis Sanz Montes y Herman Rubin y Herederos.

Procuradora: Sra. Rodríguez Macías, Elisa, Rodríguez Macías, Elisa.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 477/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torremolinos a instancia de Julia Martín Martín contra José Luis Sanz Díez, José Luis Sanz Montes y Herman Rubin y Herederos sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Torremolinos, en los autos de Juicio Ordinario, número 477/01, ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Vistos por mí, María Olimpia del Rosario Palenzuela, Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Torremolinos (Málaga), los autos seguidos en este Juzgado como Juicio Ordinario, número 477/01, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Salvador Torres, en nombre y representación de don Antonio Guzmán Fernández, fallecido, habiéndole sucedido su esposa, doña Julia Martín Martín, dirigidos contra don José Luis Sanz Díez, representado por la Procuradora doña Elisa Rodríguez Macías, don José Luis Sanz Montes, Herman Rubin y Herederos de éste, declarados rebeldes, dicto la presente resolución en base a los siguientes

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Alejandro Salvador Torres, en nombre y representación

de doña Julia Martín Martín, declaro el dominio de don Antonio Guzmán Fernández, para su sociedad de gananciales, sobre el apartamento núm. 601 del Edificio Antares, sito en el Conjunto Residencial Las Estrellas, Torremolinos, declarando inválida la posesión, detentación y ocupación de los demandados sobre el mismo, por carecer de título legítimo y eficaz para ello, condenándoles a desalojar dicha finca y a restituir y entregar al actor la plena posesión de la misma, en su condición de propietario, así como al abono de las costas procesales de forma solidaria.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Póngase certificación literal de esta resolución en los autos y archívese el original.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha mientras celebraba audiencia pública, doy fe en Torremolinos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Luis Sanz Díez, José Luis Sanz Montes y Herman Rubin y Herederos, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintidós de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 529/2002. (PD. 1992/2003).*

NIG: 2990141C20096000403.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 529/2002. Negociado: MM.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Doña Ana Pérez Martín, Luisa Morales Pérez, Ana María Morales Pérez, Angela Morales Pérez, Carlos Morales Pérez, Antonio Morales Pérez y Margarita Morales Pérez.

Procuradora: Sra. García Delange, Rocío, García Delange, Rocío y García Delange, Rocío.

Contra: Doña Ana María Alés López, Juan Flores Ramos, Francisco Palomo Vela y cualquier persona que tenga interés en la finca objeto de este procedimiento.

Procurador/a: Sr. Lara de la Plaza, Miguel, Lara de la Plaza, Miguel, Criado Romero, José Manuel.

Letrado: Sr. Pericet Meléndez Valdés, Carlos.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 529/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Torremolinos a instancia de Ana Pérez Martín, Luisa Morales Pérez, Ana María Morales Pérez, Angela Morales Pérez, Carlos Morales Pérez, Antonio Morales Pérez y Margarita Morales Pérez, contra Ana María Alés López, Juan Flores Ramos, Francisco Palomo Vela y cualquier persona que tenga interés en la finca objeto de este procedimiento sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia núm.: 51-2003. En la ciudad de Torremolinos, a 28 de abril de 2003. En nombre de S.M. el Rey, Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil ejercitando la acción declarativa del dominio y la contradictoria del dominio de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, seguidos a instancias del Procurador doña Rocío García Delange dirigida por el Letrado Sr. Palma Robles, en nombre y representación de doña Ana Pérez Martín y doña Luisa, doña Ana María, doña Angela, don Carlos, don Antonio y doña Margarita Morales Pérez, como demandantes, y doña Ana María Alés López y don Juan Flores Ramos que han estado representados por el Procurador don Miguel Lara de la Plaza dirigido por el Letrado Sr. Flores Alés, don Francisco Palomo Vela que ha estado representado por la Procuradora Sra. Criado Romero dirigida por el Letrado Sr. Pericet Meléndez-Valdés, y cualquier persona que tenga interés en la finca objeto del procedimiento que fueron declarados procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue. Fallo: Que en la representación dicha, condeno a doña Ana María Alés López, don Juan Flores Ramos, don Francisco Palomo Vela y cualquier persona que tenga interés en la finca que se dirá, a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos: a) Que la finca «Solar procedente de la finca sita en el término municipal de Benalmádena (Málaga), paraje Cerro del Viento. Ocupa una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados (504 m<sup>2</sup>). Sus linderos actuales son los siguientes: Al frente, por donde accede; al Norte, con calle Jumilla; izquierda entrando, al Este, con calle sin salida; derecha entrando, al Oeste, con resto de la finca matriz; y al fondo, al Sur, con resto de la finca matriz», pertenece en pleno dominio y en sus dieciocho treinta y seis avas partes, a doña Ana Pérez Martín y, a título de usufructo universal en sus seis treinta y seis avas partes indivisas. Y a doña Luisa, doña Ana María, doña Angela, don Carlos, don Antonio y doña Margarita Morales Pérez las dos treinta y seis avas partes en pleno dominio y una treinta y seis avas partes en nuda propiedad, a cada uno de éstos. Y b) Que ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad número Dos de Benalmádena, previa segregación de la finca matriz, de la referida finca a favor de las citadas personas en la porción reseñada en el apartado anterior ordenando asimismo, la cancelación de las inscripciones contradictorias de dominio que figuren en dicho Registro de la Propiedad. (La finca matriz es la finca registral 1833 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Benalmádena, Rústica, suerte de tierra para pastos situada en zona montañosa y pedregosa junto a la sierra y por encima de la línea férrea del ferrocarril suburbano de Málaga a Fuengirola, que se denomina Cerro del Viento y procede de la Hacienda denominada del Tomillar, sita en el sitio del mismo nombre, pago Arroyo de la Miel del término de Benalmádena. Linda por el Norte, con propiedades del Estado; por Sur, con dicha línea férrea; por el Este, tomando de Sur a Norte, en primer término con terrenos propiedad de doña María del Carmen González Prados, antes Herederos de don Fidel Díaz y en segundo término con otros terrenos de don Francisco Gálvez de Postigo y Díaz, de los que la separa la cañada nombrada de don Fernando; y por el Oeste, tomando también de Sur a Norte, en primer término,

con finca de don Manuel Martín Alarcón antes de don Francisco González y, en segundo término, con más terrenos de don Francisco Jiménez antes de don José Valle, y mide una extensión superficial de 34 hectáreas, 39 áreas, y 20 centiáreas, equivalentes a 56 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos. Dicha finca consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad, al folio 14 del Tomo 35, Libro 35, a nombre de doña Ana María Alés López y don Juan Flores Ramos). Sin condena en costas. Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s cualquier persona que tenga interés en la finca objeto de este procedimiento, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a trece de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1305/02.  
(PD. 1990/2003).*

## E D I C T O

## CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 1305/02 seguidos a instancias de Pablo A. Benaras Suárez contra Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.L. sobre Cantidad se ha acordado citar a Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día tres de noviembre de 2003, a las 12,50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hileria, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nuevo Hogar Inmobiliaria, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 19 de mayo de dos mil tres.- La Secretaria.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1104/02.  
(PD. 1991/2003).*

## E D I C T O

## CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado